



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA CASA DE LA ARQUITECTURA.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

- **Contrato de servicios**
- **Tipo de procedimiento:** Abierto simplificado (art. 159)
- **Criterios de adjudicación:** -

Informado por la Abogacía del Estado en fecha: -- de -- de --

Aprobado por el Órgano de contratación en fecha: -- de -- de --

1.-	Centro interesado:	Secretaría General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura.
2.-	Número de expediente:	-
3.-	Objeto del contrato y necesidades a satisfacer:	Servicio de producción y montaje de la exposición con título Arquitectura de cooperación en La Casa de la Arquitectura.
4.-	Clasificación CPV-08:	79950000-8.- Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos. 92521100.- Servicios de museos.



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

I. DISPOSICIONES GENERALES

01. OBJETO DEL CONTRATO, NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO.

Denominación del servicio: SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE LA EXPOSICIÓN CON TÍTULO ARQUITECTURA DE COOPERACIÓN EN LA CASA DE LA ARQUITECTURA Nº expediente: -
Ubicación: Madrid, la Arquería de Nuevos Ministerios
Sujeción a regulación armonizada (SARA): <input type="checkbox"/> Sí. <input checked="" type="checkbox"/> No.
Nomenclatura CPV: 79950000-8.- Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos. 92521100.- Servicios de museos.
Prestaciones, necesidades a satisfacer y circunstancias del contrato: <ul style="list-style-type: none">- Servicio de dirección facultativa de la producción y montaje de la exposición.- Servicio de diseño y producción.- Servicio de transporte.- Servicio de montaje, desmontaje y readecuación de la sala.- Servicio de cobertura de jornadas.- Servicio de reportaje fotográfico.- Servicio de seguro.- Servicio de mantenimiento. <p>NOTA: Estos trabajos se desglosan con más detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en adelante PPTP.</p> <p>Perfil del contratante accesible en: http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma</p>

02. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES.



2.1. Valor Estimado del contrato [art. 101 LCSP], (IVA excluido):

VALOR ESTIMADO	Importe (€)
Importe (Presupuesto Base de Licitación), IVA excluido (€)	140.000,00
Importe eventuales prórrogas, IVA excluido (€)	-
Importe máximo por modificaciones previstas, IVA excluido (€)	-
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IVA excluido (€)	140.000,00

2.2.1. Presupuesto Base de Licitación del contrato [art. 100 LCSP], (IVA incluido):

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA incluido (€)	169.400,00
---	-------------------

2.2.2. Desglose del Presupuesto Base de Licitación [art. 100.2 LCSP]:

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a 140.000,00 € + IVA, esta cifra corresponde al total de los costes directos estimados de acuerdo con el desglose recogido a continuación y constituye el gasto máximo previsto. Esta cifra ha sido calculada a partir del conocimiento de la unidad tramitadora del presente contrato en relación con servicios de esta naturaleza, así como a partir de la experiencia de la misma en proyectos expositivos similares. Se han tomado como referencia los precios de mercado actual respecto a los servicios contratados en otras ocasiones, teniendo también en cuenta la actualización correspondiente al año en curso, y se han adaptado a las necesidades específicas servicio considerando la naturaleza de los trabajos requeridos. Además, en el coste estimado se ha tenido en cuenta una imputación sobre los costes directos de un 13% de aplicación a todos ellos, en concepto de costes indirectos (incluyendo los gastos generales necesarios para el desarrollo del servicio*) y un 6% de beneficio industrial, estimado en sintonía con los valores de mercado, conforme a lo establecido en el artículo 100 de la LCSP y en el artículo 131 de la RGLCAP. Y por último incrementándose el 21% de IVA al importe resultante.

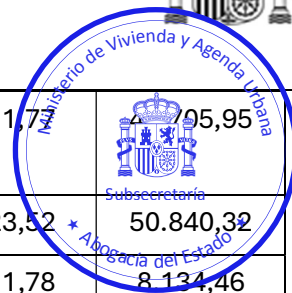
Indicación, en caso de que resulte/n de aplicación, de correspondiente/s convenio/s colectivo/s de referencia:

-

***NOTA: Se entienden incluidos en el presupuesto base de licitación los gastos de viajes, dietas y estancias** para eventuales reuniones que puedan llevarse a cabo con el equipo técnico responsable del contrato por parte de la Administración y con otros agentes implicados, el resto de tareas vinculadas al objeto del contrato y cualesquiera otros que fueran necesarios.

Los presupuestos de los trabajos que integran el objeto del contrato son los siguientes:

COSTES DIRECTOS (CD)			
CONCEPTO	IMPORTE	IVA (21 %)	TOTAL



Dirección facultativa de la producción y montaje de la exposición	35.294,18	7.411,78	42.705,95
Diseño y producción	42.016,80	8.823,52	50.840,32
Transporte	6.722,68	1.411,78	8.134,46
Montaje, desmontaje y readecuación de la sala y cobertura de jornadas	19.327,72	4.058,82	23.386,54
Reportaje fotográfico	4.201,67	882,35	5.084,02
Seguro	1.680,67	352,94	2.033,61
Mantenimiento	8.403,34	1,764,70	10.168,04
TOTAL CD	117.647,06	24.705,88	142.352,94

COSTES INDIRECTOS (CI)

13% sobre los costes directos , incluidos gastos generales necesarios para el desarrollo del servicio según lo indicado en nota previa.	IMPORTE	IVA (21 %)	TOTAL
	15.294,12 €	3.211,76 €	18.505,88 €

BENEFICIO INDUSTRIAL (BI)

6% sobre los costes directos.	IMPORTE	IVA (21 %)	TOTAL
	7.058,82 €	1.482,35 €	8.541,17 €

2.2.3. Aplicación presupuestaria: 25.10.2610.640

2.2.4. Tramitación a efectos presupuestarios:

Ordinaria.

Anticipada. De acuerdo con el artículo 117.2 de la LCSP y la regla 42 de la Instrucción de operativa contable (Orden de 1 de febrero de 1996 del MINHAP), la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.3. Sistema de determinación del precio:

Precios unitarios.

Precios a tanto alzado, referidos a la totalidad del trabajo, por no resultar posible o conveniente su descomposición en precios unitarios, y teniendo en cuenta el análisis de precios de mercado, de acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP.

Precios parciales, correspondientes con los hitos de pago.

Combinación de precios unitarios y precios a tanto alzado.



2.4. Anualidades:

AÑO	IMPORTE (IVA incluido*)
2025	169.400,00
TOTAL	169.400,00

* Incluido el 21 % del Impuesto sobre el Valor Añadido.

03. DIVISIÓN EN LOTES

No es posible. Justificación:

La naturaleza o el objeto del contrato no lo permiten [artículo 99.3 LCSP].

Otra causa:

- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico [artículo 99.3.b) LCSP].
-

Sí es posible; pero no se divide en lotes. Justificación:

La división en lotes conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia [artículo 99.3.a) LCSP].

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta o pone en riesgo su correcta ejecución, ya sea desde el punto de vista técnico o por la naturaleza de su objeto [artículo 99.3.b) LCSP]. En este caso se completará la justificación en el expediente.

Otra causa:

Sí es posible; y se divide en lotes.

Identificación de los lotes:

-

De acuerdo con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

04. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su



proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP),
- El pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP),
- La oferta del contratista,
- El programa de trabajos aceptado por el órgano de contratación, y
- El documento de formalización. Al suscribir este documento, el contratista firmará igualmente todos los demás a que se hace referencia en este apartado.

La relación de documentos de carácter contractual recogida en el párrafo anterior será:

Jerarquizada

- No jerarquizada

05. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Ordinaria

- Urgente. (Se acompañará la correspondiente declaración de urgencia). En este caso, los plazos mencionados en este pliego para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, con las excepciones previstas en el artículo 119.2 de la LCSP.

06. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

Contratos de servicios que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección o la coordinación de cualesquiera contratos [artículo 70.2 LCSP]

- Sí tiene esa consideración el contrato que se licita.

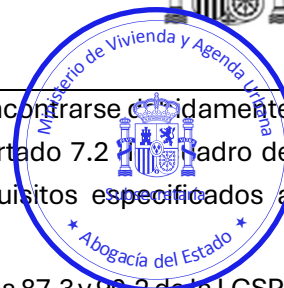
En este caso, en la declaración responsable, la persona que licite hará constar que no le afecta la causa de incompatibilidad, regulada en el artículo 70.2 de la LCSP, respecto de los contratos que se promuevan para la producción, montaje y desmontaje de la exposición

- No tiene esa consideración el contrato que se licita.

II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

07. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

7.1. Requisitos de solvencia:



La solvencia se acreditará indistintamente, mediante el certificado de encontrarse ~~correctamente~~ **correctamente** clasificado en los grupos, subgrupos y categorías señalados en el apartado 7.2 del **Pliego de condiciones** o mediante los documentos acreditativos de los requisitos **especificados** a continuación.

- Los exigidos supletoriamente, a falta de especificación, en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.
- Los que se especifican a continuación (de entre los criterios de solvencia económica y financiera -artículo 87- y técnica -artículo 90- de la LCSP):

Solvencia económica y financiera [artículo 87 LCSP], se acreditará mediante:

- Declaración relativa al **volumen anual de negocios**, que referido al mejor ejercicio de los tres (3) últimos concluidos (2021, 2022 y 2023) deberá ser **al menos de 210.000,00 €**. [El importe exigido será, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato (sin IVA), en contratos de duración no superior a un año, y una vez y media el valor anual medio del contrato (sin IVA), en contratos de duración superior a un año].

Estos extremos se acreditarán mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Si no hubiese vencido el plazo de presentación y no se encuentran depositadas, deberán presentarse acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditarlo mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

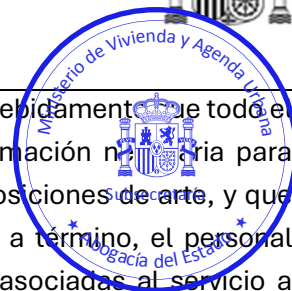
Solvencia técnica o profesional [artículo 90 LCSP], se acreditará mediante la presentación de una relación de:

- Los **contratos de objeto similar** al de esta licitación, efectuados por la empresa licitadora durante los últimos tres años, avalados por certificados de buena ejecución, siendo el importe igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, es decir 98.000 €. Dada la naturaleza del servicio se considerará contratos de objeto similar aquellos contratos de montaje y desmontaje de exposiciones temporales suscritos con el CPV 79956000.

Los certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, conforme al artículo 90.4 de la LCSP, su solvencia técnica se acreditará mediante los siguientes medios:

- Declaración indicando el **personal técnico u organismos técnicos**, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución del servicio



acompañada de los curriculums. La empresa deberá acreditar debidamente que todo el personal aportado para la realización del servicio tiene la formación necesaria para realizar las tareas requeridas de montaje y desmontaje de exposiciones de arte, y que dispone del suficiente conocimiento necesarias para llevarlas a término, el personal tendrá, como mínimo dos años de experiencia en las tareas asociadas al servicio a contratar. El órgano de contratación se reserva el derecho de comprobar su capacidad profesional específica.

De no cumplirse con esos requisitos mínimos se deducirá la exclusión del licitador del procedimiento.

De conformidad con el art. 76 de la LCSP y lo dispuesto en el apartado 11 de este documento, en relación a las **condiciones especiales de ejecución**, quienes liciten, además de acreditar su solvencia, deberán aportar un compromiso de adscripción de medios personales. El equipo que se designe contará, como mínimo, con los siguientes perfiles profesionales:

- Personal para instalación de iluminación/ audiovisuales: electricistas/técnicos.
- Personal para montaje de mobiliario y piezas expositivas: carpinteros y auxiliares.
- Personal para desmontaje: auxiliares.

Con respecto la acreditación del plazo de respuesta ante incidencias, se aplicará una fórmula lineal aplicando la mayor puntuación al plazo de respuesta inmediato, y decreciendo medio punto cada 12 h de respuesta postergada.

Con respecto al fomento de la reducción, reutilización y reciclado de los residuos, se valorará la estrategia empleada detallada en el proyecto de servicios.

7.2. Clasificación:

Podrá sustituirse la presentación de los documentos exigidos en el apartado 7.1 si el licitador acredita tener la siguiente clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
L	5	1

7.3. Integración de la solvencia:

Si el licitador se basa en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia, se establece la responsabilidad solidaria de todos ellos [artículo 75.3 LCSP]:

- Sí
 No

7.4. Concreción de las condiciones de solvencia:



1. Obligación de adscribir medios personales o materiales:

No se exige

Sí se exige, en la siguiente forma (especificar):

- Compromiso de adscripción de medios personales:
-
- Compromiso de adscripción de medios materiales:
-

2. Obligación de especificar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:

No se exige

Sí se exige, en la siguiente forma (especificar):

-

7.5. Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación [artículo 65.2 LCSP]:

Ninguna en especial

La siguiente habilitación:

-

El licitador deberá aportar el documento acreditativo de la habilitación correspondiente.

08. GARANTÍAS

8.1. Se constituirán a disposición de:

Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura. Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana. NIF: S 2801453 H.

8.2. Garantía provisional [artículo 106.2 LCSP]:

No se exige

Sí se exige. Importe (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido):

-

Justificación:

-

8.3. Garantía definitiva [artículo 107.1 LCSP]:

No se exige

Justificación:

-

Sí se exige. Importe (el 5% del precio final ofertado, IVA excluido):



En caso de exigencia, será susceptible de constitución mediante retención en el pre

- Sí
 No

8.4. Garantía complementaria [artículo 107.2 LCSP]:

- No se exige

Justificación:

-

- Sí se exige. Importe (el 5% del precio final ofertado, IVA excluido):

-

09. GASTOS DE PUBLICIDAD

- No se exigen
 Sí se exigen. Importe máximo: 1.000,00 €

10. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

En caso de renuncia o desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración, se compensará a cada persona que licite por los gastos en que se hubiese incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto del contrato [artículo 152.2 LCSP].

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

11.1. Preponderancia de criterios [artículo 159.1.b) LCSP]:

- Ponderación de los criterios que dependen de un juicio de valor (POT): 25%
- Ponderación de los criterios evaluables mediante fórmulas (POF): 75%

11.2. Criterios que dependen de un juicio de valor no evaluables mediante fórmulas y documentación para su valoración que debe incluirse obligatoriamente en el archivo electrónico nº 1:

Los criterios que dependen de un juicio de valor se valorarán **hasta un máximo de 25 puntos**.

El **contenido del archivo electrónico nº 1**, relativo a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas, será el siguiente:



1. Un **ÍNDICE** firmado por el licitador en el que se reseñe la documentación incluida en el archivo electrónico que se refiere a la “Oferta técnica”.
2. Una **PROPUESTA DE SERVICIOS** de la prestación del servicio de Producción, Montaje y Desmontaje que deberá estructurarse de acuerdo con los siguientes apartados, basados en los criterios no evaluables mediante fórmulas que rigen la presente licitación:
 - a) Organización y distribución de los trabajos a realizar
 - b) Medios, soluciones técnicas y mejoras previstos para la ejecución de los trabajos
 - c) Desarrollo del Calendario
 - d) Operarios especializados previstos
 - e) Plazo de respuesta ante incidencias

El formato y la extensión máxima de la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

- Formato:
 - Tamaño de hoja: A4
 - Tamaño de letra: 11 puntos.
 - Márgenes mínimos: 2,0 cm.
 - Interlineado mínimo: Sencillo.
- Extensión máxima del documento: 20 caras A4.

En ningún caso se incluirán, en este archivo, datos que permitan inferir la proposición económica de quien licite, ni datos o documentos que deban incluirse en el archivo electrónico nº 2 (proposición económica). Si eso se produjera, **será causa de exclusión en el procedimiento.**

Se valorará la propuesta de servicios según los siguientes criterios:

Criterio y descripción del criterio de valoración	Puntuación Máxima
Propuesta de servicios	Hasta 25 Puntos
a) Organización y distribución de los trabajos a realizar. Se deberá aportar información sobre los procesos de distribución y organización de la ejecución del servicio. Se valorará el razonamiento y justificación de acuerdo con la optimización y eficiencia de la propuesta de distribución y organización de los trabajos necesarios.	Hasta 5 puntos
b) Medios, soluciones técnicas y mejoras previstos para la ejecución de los trabajos. Se valorará la adecuación de los	Hasta 6 puntos



equipos técnicos que la empresa utilizará para la ejecución del contrato, con indicación de los mismos. Se deberá aportar información sobre los procesos técnicos previstos para la ejecución del servicio. Se valorará la propuesta de soluciones que optimicen la ejecución y las que aporten mayores garantías en materia de conservación preventiva y exhibición respecto a los requisitos indicados en el PPTP.	
c) Desarrollo del Calendario. Se valorará la propuesta razonada de secuenciación y coordinación de los trabajos necesarios para la ejecución del servicio.	Hasta 6 puntos
d) Personal previsto. Se valorará el incremento sobre el personal mínimo previsto en el PCAP.	Hasta 6 puntos
e) Plazo de respuesta ante incidencias. Se valorará el menor plazo de respuesta ante incidencias que afecten al servicio. Se realizarán las gestiones sobre desplazamientos de personal y medios necesarios para su subsanación.	Hasta 2 puntos

Criterios generales de evaluación de los elementos ponderables mediante juicio de valor:

Para la puntuación de las propuestas, se establece el siguiente sistema de ponderación:

NO ADECUADO	PUNTUACIÓN < 50%
POCO ADECUADO	50% ≤ PUNTUACIÓN < 60%
ADECUADO	60% ≤ PUNTUACIÓN < 80%
MUY ADECUADO	PUNTUACIÓN ≥ 80%

Las **propuestas de contenido generalista** o que no incluyan mejoras relevantes con respecto a lo prescrito en el PPTP, se evaluarán con 0 puntos.

Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios que dependen de un juicio de valor:

Conforme al artículo 146.3 LCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación global, se exigirá que, en los criterios que dependen de un juicio de valor, quienes liciten alcancen el siguiente umbral mínimo de puntuación: **13 puntos**.

11.3. Criterios evaluables mediante fórmulas y su valoración:

Los criterios evaluables mediante fórmulas se valorarán hasta un máximo de 75 puntos. Se valorarán en este apartado los siguientes criterios:

Criterio y descripción del criterio de valoración	Puntuación Máxima
---	-------------------



Proposición económica

Para su valoración se tendrá en cuenta lo dispuesto en la cláusula 16.5 de este pliego, sobre la puntuación de los criterios evaluables mediante fórmulas.

12. OFERTAS CON VALORES ANORMALES

Los parámetros objetivos relacionados con los criterios de adjudicación identificados en este apartado son los que se estiman relevantes para apreciar la viabilidad de las ofertas valoradas en su conjunto. El resto de los criterios de adjudicación, siendo relevantes para valorar la mejor relación calidad-precio de las proposiciones, no se estiman idóneos para apreciar que éstas estén incursas en valores anormales o desproporcionados, sin perjuicio de ser tenidas en cuenta al valorar globalmente la viabilidad de las ofertas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la determinación de las ofertas con valores anormales se aplicará el criterio siguiente:

El establecido en el artículo 85 del RGLCAP

Se reducirán en un tercio los porcentajes establecidos [artículo 85.5 del RGLCAP]

Sí. Justificación:

-

No

El de la cláusula 16.6 de este pliego, con el siguiente umbral de temeridad (UT): **4%**

En cumplimiento del artículo 149.7 de la LCSP, cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, la empresa deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado, IVA excluido.

13. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

General de dos (2) meses

Otro (especificar): -- meses (artículo 158.2 de la LCSP)

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Será responsable del contrato:



- La persona que ocupe la Subdirección General de la Casa de la Arquitectura o la persona de los servicios técnicos de dicha unidad en quien delegue.

15. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución: 11 meses

El plazo de ejecución del contrato iniciará:

- Al día siguiente al de formalización del contrato.
- En fecha --/--/-- o en el momento - (Si el inicio se fija en otro plazo, indicar fecha o condición para su inicio).

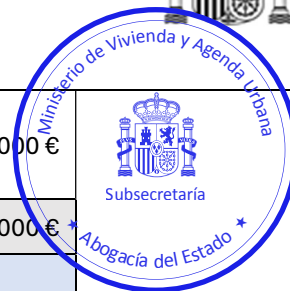
Lugar de la prestación: La Arquería de Nuevos Ministerios, sita en Paseo de la Castellana, 67 de Madrid

Plazos parciales:

- No se prevén
- Sí se prevén. Especificar: conforme a los hitos de pago

CONCEPTO	HITOS DE PAGO				
	Hito 1	Hito 2	Hito 3	Hito 4	Hito 5

EXPOSICIÓN					
Dirección de la producción	30.000 €				
Diseño, producción y supervisión de la producción	30.000 €	30.000 €			
Transporte y seguro		10.000 €			
Dirección de montaje y montaje		10.000 €			
Cobertura jornadas			5.000 €		
Mantenimiento					10.000 €
Reportaje fotográfico y postproducción				5.000 €	



Desmontaje, readecuación de sala					10.000 €
PAGOS	60.000 €	50.000 €	5.000 €	5.000 €	20.000 €
Anualidades	2025				
	140.000 €				
TOTAL EXPOSICIÓN	140.000,00 €				

Prórrogas:

- No se prevén.
 Sí se prevén, por un plazo de –

16. RÉGIMEN DE PAGOS

Tras la formalización del contrato, se realizarán abonos a buena cuenta de los honorarios correspondientes de forma:

- Mensual
 Otra: Precios a tanto alzado, parciales correspondientes con los hitos de pago, fijando como precios del contrato los de licitación, afectados por el porcentaje de baja único ofertado para todos los precios.

Una vez finalizado el plazo de garantía, se dará curso a la cancelación o devolución de la garantía definitiva constituida.

17. REVISIÓN DE PRECIOS

- No procede la revisión del precio del contrato.
 Sí procede la revisión del precio del contrato.

18. ABONOS A CUENTA

- No proceden
 Sí proceden, en las condiciones previstas en el artículo 201 del RGLCAP, siendo necesario asegurar los pagos mediante la prestación de garantía.

19. PRESENTACIÓN DE FACTURAS



La presentación de la facturación electrónica se realizará a través de la Plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónica.

En este sentido, y según dicta la Disposición adicional Primera, apartado 4 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, se excluye de la presentación obligatoria en FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónica a las facturas electrónicas por importe de hasta 5.000 euros.

En cada factura deberá hacerse constar:

- **Oficina contable:** GE0022519 (Intervención Delegada del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana).
- **Órgano gestor:** E05078401 (Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura).
- **Unidad tramitadora:** EA0043931 (Subdirección General de Asuntos Generales y Contratación).

20. COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES

No procede.

Sí procede, por establecerse en este pliego [artículo 217.1 de la LCSP]. En este caso, tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento por el contratista de las obligaciones previstas en el artículo 217.1 de la LCSP.

Sí procede, por obligación legal [artículo 217.2 de la LCSP] al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado supera los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación es igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato. En este caso, será condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento por el contratista de las obligaciones siguientes:

- Pagar a los subcontratistas, en los términos del artículo 216 de la LCSP.
- Informar al órgano de contratación de que, en estos contratos, se ha alcanzado un importe de subcontratación igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato.
- Informar al órgano de contratación del cumplimiento de esas obligaciones de pago.

21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se aplicará lo siguiente respecto de las condiciones especiales de ejecución:

21.1 Relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social

Se exigirá al menos una [artículo 202.2 LCSP].

Se exigirán al contratista e, igualmente, a los subcontratistas [artículo 202.4 LCSP].



1. Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores con igualdad superior al 20%. Se exige:
 - Sí
 - No
2. Pagar a los subcontratistas, en los términos del artículo 216 de la LCSP, así como cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 217.1 de la LCSP relativas a la comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores. Se exige:
 - Sí
 - No
3. Fomentar la reducción, reutilización y reciclado de los residuos. Se exige:
 - Sí
 - No

21.2 Otras condiciones especiales de ejecución

1. Adscripción de medios específicos. Se exige:
 - No
 - Sí. En caso afirmativo, deberán adscribirse los medios personales y materiales especificados en el apartado 7.4 de este cuadro de características.
2. Confidencialidad [artículo 133.2 de la LCSP]. Se exige:
 - No
 - Sí. En caso afirmativo, el plazo será:
 - 5 años [artículo 133.2 de la LCSP]
 - Otro plazo: 1 años

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Modificaciones previstas [artículo 204 de la LCSP]

Se prevén:

No

Sí. En caso afirmativo:

- Descripción precisa de los supuestos en que podrá modificarse el contrato:
 - Por necesidad de variar el número de unidades previstas en el contrato.
- Porcentaje máximo de modificación: 20% (máximo 20% del precio inicial del contrato).

23. PENALIDADES



23.1 Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución [artículo 192.1 de la LCSP]

No

Sí

23.2 Por cumplimiento defectuoso [artículo 192.1 de la LCSP]

No

Sí

23.3 Por incumplir los criterios de adjudicación [artículo 145 de la LCSP]

No

Sí. En caso afirmativo:

Cualquiera de los criterios de adjudicación

El/los criterio/s que se especifica/n a continuación:

-

23.4 Por demora en el plazo de ejecución

Por incumplimiento del plazo. Las previstas en el artículo 193 de la LCSP

Por incumplimiento del servicio ejecutado.

23.5 Por incumplimiento de las condiciones para la subcontratación [artículo 215.2 y .3 de la LCSP]

No

Sí

23.6 Por incumplimiento de la obligación de proporcionar al órgano de contratación la información sobre las condiciones de subrogación en los contratos [artículo 98 de la LCSP]

No

Sí (solamente cuando exista ese deber de subrogación)

24. CESIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 214 de la LCSP, este contrato podrá ser cedido:

No

Sí. Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP

25. SUBCONTRATACIÓN

Parte de los trabajos, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o por una de las empresas de la UTE [artículo 75.4 de la LCSP]:



No

Sí.

Justificación:

Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario:

26. OBLIGACIONES LABORALES SOBRE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Conforme al artículo 130 de la LCSP:

No proceden, al no estar impuestas en una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general

Sí proceden, conforme a la siguiente norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de carácter general:

-

(En este caso, deberá incluirse en un anexo al pliego, la información exigida en el artículo 130 de la LCSP)

27. FACULTADES DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES Y OFICINAS DEL CONTRATISTA

El órgano de contratación ostenta la facultad de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato en los términos establecidos en la LCSP.

En este contrato, el ejercicio de esta facultad no se extiende a la inspección de las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades.

En este contrato, el ejercicio de esta facultad sí se extiende a la inspección de las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades en base a los siguientes motivos: (justificación)

-

28. PLAZO DE RECEPCIÓN

28.1 Conforme al artículo 210.2 de la LCSP:

Un (1) mes

Otro plazo. -- meses. Justificación:

-

28.2 Previsión de recepciones parciales:

No procede.

Sí procede, en los términos siguientes (especificar en qué momentos):

-



29. **PLAZO DE GARANTÍA**

Sí.

- Plazo: 1 mes a partir de la recepción.

No. Por la naturaleza y características del servicio objeto del contrato.

30. **RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la recepción.

Otro plazo: --

- Justificación: -

31. **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Se hace mención expresa de que el contratista estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

31.1 Tratamiento de datos personales:

En cuanto al tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la ejecución de este contrato:

No requiere dicho tratamiento.

Requiere dicho tratamiento. Para este caso, se hace constar:

- a) Los datos se ceden para esta finalidad: (...)
- b) El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 de la LCSP.
- c) La empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato, deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) El contratista se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) El licitador debe indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

A los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP, se califican como esenciales las obligaciones establecidas en las letras a) a e) anteriores.



31.2 Cesión de datos:

La ejecución de este contrato:

- No implica la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista.
- Implica la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista. Para este caso, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.